



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MIACONSULTORES CÍA. LTDA..

La compañía MIACONSULTORES CÍA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón PORTOVIEJO, el 26/febrero/2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.10.0236

- 1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400.00 Numero de Participaciones 400 Valor US\$ 1.00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE CONSULTORIA, ASESORIA JURÍDICA DE PERSONAL, ASESORIA EN REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN GENERAL.

Portoviejo, 14 DE ABRIL DE 2010

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

25212

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

VARIOS

JUZGADO CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE MANABI

CITACIÓN JUDICIAL

EXTRACTO

Al ciudadano KLEBER MACIAS BAZURTO, se le hace saber que por sorteo de ley, le ha tocado conocer a este Juzgado la querrela privada por Abuso de Confianza, propuesta por ANGEL DANIEL ORELLANA MÁRQUEZ, signada con el número 084-2009, cuyo extracto del auto recaído en ella es del tenor siguiente:

ACUSADOR PARTICULAR ANGEL DANIEL ORELLANA MÁRQUEZ
ACUSADOS ANGELA MONSERRATE MERA ZAMBRANO Y KLEBER MACIAS BAZURTO
ABOGADO DEL ACUSADOR JHON SUÁREZ MOLINA

TRÁMITE PRIVADA
OBJETO DE LA ACUSACIÓN: El acusador particular Angel Daniel Orellana Márquez, presenta querrela privada por la infracción de Abuso de Confianza.

JUEZ DE LA CAUSA Y PROVIDENCIA: La Dra. Ivonne Sánchez García, Juez Cuarto de Garantías Penales de Manabí, en auto de fecha Noviembre 16 del 2009, las 10h00, ha dispuesto lo siguiente: VISTOS. Una vez que el señor ANGEL DANIEL ORELLANA MÁRQUEZ, ha cumplido con el mandato legal de Reconocer la Acusación Particular, la que ha presentado en contra ANGELA MONSERRATE MERA ZAMBRANO Y KLEBER MACIAS BAZURTO, y como la misma es clara, precisa, concreta y además cumple con los requisitos determinados en el Art. 371 del Código de Proceder en materia Penal, se la acepta al trámite en todo lo que hubiera lugar en derecho. En consecuencia se dispone CITAR, al ciudadano KLEBER MACIAS BAZURTO, con el contenido de la Acusación Particular y el Auto recaído en ella, como el querrelante bajo juramento indica que es imposible individualizar y determinar la actual residencia de Kleber Macias Bazurto, razón por la que solicita se lo cite al tenor de lo previsto en el Artículo 82 del Código Procesal Civil, como norma Supletoria de la Ley Penal, por lo que se dispone se lo cite por tres ocasiones, en publicaciones de distintas fechas en el periódico LA HORA de la capital Manabí, periódico de amplia circulación en la provincia, la publicación contendrá un extracto de la demanda y la Providencia respectiva, la parte acusadora dará las facilidades del caso para el eficaz cumplimiento de la citación. Se le hace conocer al acusado Kleber Macias Bazurto, que al tenor de lo previsto en el Art. 372 del Código Procesal Penal, que una vez citados, se le concede el plazo de DIEZ DIAS para que contesten la presente querrela que se ha presen-

tado en sus contra. Tómese en consideración la Autorización que confiere el señor Angel Daniel Orellana Márquez, al señor Abogado Jhon Suárez Molina, para que suscriba los escritos necesarios en defensa de sus intereses, y la casilla Judicial No 549, que señala para efecto de recibir sus notificaciones. Actúe como secretario Encargado el señor Abogado Galo Palacios Cevallos, por así haberlo dispuesto el señor Director Provincial del Consejo de la Judicatura;

Lo que se publica para los fines de ley...
Portoviejo, Marzo 04 del 2010
Ab. Galo Palacios Cevallos
SECRETARIO ENCARGADO DEL JUZGADO CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE MANABI
F: 25210

DIVORCIO

R. DEL. E. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI

CITACIÓN-JUDICIAL

A LA SEÑORA: BREMDA YAMILETH CEDEÑO ALCIVAR, se le hace saber: Que el señor JORGE ARTURO DOMINGUEZ SOLORZANO, amparándose en el Art. 110, causal onceava, inciso primero del Código Civil, demanda la terminación del vínculo matrimonial que los uno, y que por Sorteo de Ley, ha tocado su conocimiento a este Juzgado.

Esta demanda mediante auto dictado por la señora Juez encargada Juzgado Décimo Primero de lo Civil y Mercantil, Abogada BETSY FARIAS MACIAS, con fecha dieciocho de Marzo del año dos mil diez, a las dieciséis horas y cuarenta minutos, ha sido admitida al trámite Verbal Sumario y que se cite a la demandada, BREMDA YAMILETH CEDEÑO ALCIVAR, por medio de la prensa, en uno de los diarios que se editan en la ciudad de Portoviejo, por no haberlos es esta ciudad por manifestar el actor bajo juramento desconocer la individualidad o residencia de la demandada.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole la obligación de señalar casilla judicial, para sus posteriores notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, que de no hacerlo podrá ser tenido o declarado en rebeldía. Cuéntese con el Juez Tercero de la Niñez y Adolescencia.

Chone, Abril 13 del 2010
AB. HUMBERTO RENE BORRERO CEDEÑO
SECRETARIO JUZGADO X1 CIVIL DE MANABI
F: 5744

REMATE

JUZGADO VIGECIMO DE LO CIVIL DE MANABI-TOSAGUA

REMATE

AL PUBLICO SE LE HACE SABER QUE EN ESTE JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE MANABI CON SEDE EN TOSAGUA SE VA A LLEVAR EL REMATE PUBLICO DENTRO DE JUICIO EJECUTIVO NUMERO 98-2005 TOSAGUA, A 30 DE Marzo del año 2010 - las 08h00 -

Agréguense a los autos los escritos que anteceden. En lo principal señálese para el día Lunes 31 de mayo del año 2010, desde las 14h00 hasta las 18h00 en el local del Juzgado Vigésimo de lo Civil de Manabí, con asiento en el cantón Tosagua, el mismo que está ubicado en la primera planta alta del edificio Julia Irina en la calle Bolívar, para que tenga lugar el remate público del bien inmueble embargado en la presente ejecución, el indicado inmueble se encuentra en la calle Flavio Vera entre calle pastaza y camino publico al sitio San Jacinto de la Parroquia Eloy Alfaro del cantón Chone Provincia de Manabí, y que tiene los siguientes linderos y medidas:

FRENTE: 44 metros calle Flavio Vera, ATRAZ: Cincuenta metros con propiedad de Yoil Moreira; UN COSTADO: 59 metros con propiedad de Enrique Sabando Rivadeneira; Y EL OTRO COSTADO: con 47 metros con propiedad de Jacinto García Cobaña, el mismo que tiene un área total de 2.491 metros cuadrados, el avalúo del remate es de \$10.166,85, el bien a rematarse se encuentra al costado ESTE de la zona poblada de la Parroquia Eloy Alfaro, al cual se accede por calles definidas, lastradas con aceras y bordillos. El entorno es de un sector urbano con servicios de energía eléctrica y agua entubada, frente a la escuela Fiscal República de Panamá. El terreno cuenta con un cerramiento perimetral de alambres de púas con seis hilos sostenidos con estacas de madera, y en la parte frontal tiene un tramo de veinte metros con mamposterías de ladrillos en la parte inferior, maya metálica en la parte superior con una altura de 1.20 metros. El predio se encuentra sembrado de árboles de limón en estado de descuido, en el interior de la propiedad se encuentran dos edificaciones de tipo residencial: PRIMERA EDIFICACIÓN, Tipo villa, de 9 metros de frente por 12 metros de fondos; igual 180 metros cuadrados, construida con estructura de hormigón armado, paredes de ladrillos, enlucido liso en paredes, piso de cemento con sobre piso de cerámica, cubierta de duratecho, puertas de